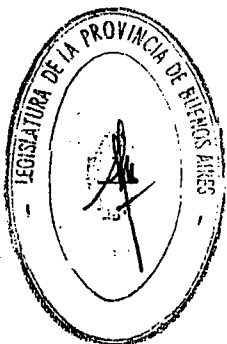


1294

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 13174

Art. 1º Sustitúyese el artículo 18 de la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Decreto-Ley 9434/79 (T.O. Decreto 9166/86), texto según ley 12.726, por el siguiente:



"ARTICULO 18: El Banco será gobernado por un Directorio compuesto por un (1) Presidente y ocho (8) vocales argentinos designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado.

Los miembros durarán cuatro (4) años en sus funciones pudiendo ser reelectos. El presidente y los vocales, deberán contar con antecedentes de reconocida idoneidad. Los vocales se renovarán por mitades cada dos (2) años."

ARTICULO 2: Sustitúyese el artículo 22 y el inciso e) del artículo 27 de la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Decreto-Ley 9434/79 (T.O. Decreto 9166/86), texto según ley 12.354, por los siguientes:

"ARTICULO 22: El Directorio se reunirá por lo menos dos (2) veces por semana con "quórum" de cinco (5) miembros incluido el Presidente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y el Presidente, en caso de empate, tendrá doble voto."



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

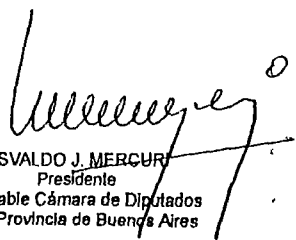
STELLA M. PASCHAU

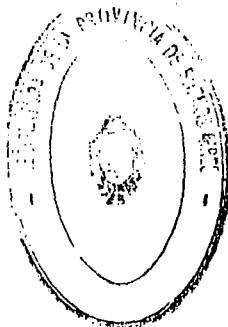
"ARTICULO 27:

e) Convocar a sesión extraordinaria al Directorio cuando lo crea conveniente o lo soliciten por lo menos cuatro (4) Directores."

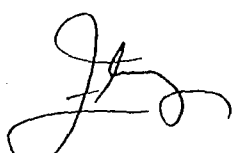
ARTICULO 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

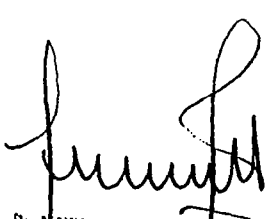
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la
Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los
diecinueve días del mes de febrero del año dos mil cuatro.


OSVALDO J. MERCURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires




Dra. GRACIELA M. GANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.


Dr. MAXIMILIANO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires